

ESTADO No. 053
PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **29 de Junio del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	KG3-16491	SANDRA ALCIRA SARMIENTO CARVAJAL, PIEDAD SANCHEZ BALLESTEROS, JUAN FERNANDO CARVAJAL ALZATE, MARIELA MARINA BANDERA ORTIZ	24/06/2016	477	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° KG3-16491 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de Cuatro Millones Quinientos Veintinueve mil novecientos un pesos MCTE (\$4.529.901), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 218 del 19 de abril de 2016, el cual debe ser realizado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de <u>tramites en línea</u>.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 21 de junio de 2016, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 218 del 19 de abril de 2016.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	0-215	MINEROS S.A.	28/06/2016	485	<p>APROBAR la póliza minero ambiental N°. 05DL006594 de aseguradora Confianza con vigencia desde 15/01/2016 hasta 11/09/2017, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 412 del 24 de junio de 2016.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 412 del 24 de junio de 2016 y que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra</p>

						estudiando su solicitud de renuncia al contrato de concesión 0-215, con el objeto de emitir un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.
3	LICENCIA DE EXPLORACION	22426	CEMENTOS ARGOS S.A.	28/06/2016	486	Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica No. 105 del 17 de marzo del 2016.
4	LICENCIA DE EXPLORACION	18393	CEMENTOS ARGOS S.A.	28/06/2016	487	Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 763 del 30 de octubre del 2015 y el informe de inspección técnica No. 105 del 17 de marzo del 2016. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
5	CONTRATO DE CONCESION	0-550	AGM DESARROLLOS S.A.S	28/06/2016	488	APROBAR el formulario de declaración de regalías del cuarto (IV) trimestre del año 2015 y el primer (I) trimestre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 335 del 25 de mayo del 2016. NO APROBAR el FBM anual del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 335 del 25 de mayo del 2016. Se le informa a la sociedad titular del contrato de concesion No. 0-550 que teniendo en cuenta lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 157 del 12 de mayo del 2016, se estableció que los trabajadores cuentan con los elementos de protección personal los cuales son suministrados por la empresa titular, sin embargo se evidenció el mal uso de estos por parte de uno de los operadores de la clasificadora móvil ubicada en uno de los frentes de explotación, no obstante lo anterior, el Punto de Atención Regional-Par Cartagena le es menester indicar que conminamos a la sociedad titular implementar el buen uso por parte de los trabajadores de los EPP lo cual la Agencia Nacional de Minería como autoridad minera programará nueva visita de seguimiento y control para comprobar el buen uso de estos elementos. Se le informa a la sociedad titular que debe dar cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras-PTO o presentar la modificación del mismo teniendo en cuenta que la producción establecida en el PTO es de 1.224.000 ton para el año 2015 y la producida en el mismo año es de 1.744.950,24 lo anterior, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 335 del 25 de mayo del 2016. Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que la sociedad titular no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, el pago del faltante de la tarifa de fiscalización por un valor de (\$450.863), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 335 del 25 de mayo del 2016, razón por la cual, dicho incumplimiento se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de

						<p>Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente las correcciones del FBM anual del año 2015; Informe de avances relacionado con los aspectos de desagüe y drenajes en labores mineras (mantenimiento de vías y riesgo de las mismas); Informe de avance relacionado con las condiciones de transporte de labores mineras a cielo abierto (sistema de carpado automático de las volquetas); Informe de avance relacionado con los aspectos de máquinas y equipos, talleres y herramientas en labores mineras (adecuación de talleres o zona de mantenimiento), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 335 del 25 de mayo del 2016 e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 157 del 12 de mayo del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente modificación de la Licencia Ambiental teniendo en cuenta la producción anual del título minero y el cambio de razón social, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se pone en conocimiento a la titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente No. 0-550 mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 157 del 12 de mayo del 2016 y concepto técnico No. 335 del 25 de mayo del 2016</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	9343	CEMENTOS ARGOS S.A.	28/06/2016	489	<p>INFORMAR a la sociedad titular que debido a que a la fecha no ha sido suscrito contrato de concesión integrado, es necesario que a partir de la notificación del presente proveído presente las obligaciones contractuales de manera individual, para cada contrato de concesión vigente.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el trámite correspondiente para la suscripción del contrato integrado, conforme a lo ordenado en resolución Nº 0016 del 28 de Marzo de 2012 por la cual la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Bolívar Aprobó la Integración de Áreas de los Títulos 9343, 9344, 9345, 12909, 18393 y 22426</p> <p>Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 785 de 6 de noviembre de 2015 y el informe de inspección técnica No. 102 del 17 de marzo de 2016.</p>

7	LICENCIA DE EXPLORACION	LSB-22	FEDEAGROMISBOL	28/06/2016	490	<p>INFORMAR a la sociedad titular que la evaluación y aprobación de los Formatos Básicos Mineros – FBM queda sujeta a la aclaración de los formularios y pagos de las regalías correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre del 2011; primero, segundo, tercero y cuarto trimestre correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°365 del 09 de junio del 2016.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular minera que las facturas presentadas por las fundidoras son reportadas mensualmente a la Autoridad Minera, lo que indica que esta no cubre el pago de varios trimestres, esto de conformidad con la información que reposa en el concepto técnico N°365 del 09 de junio del 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-22, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre del 2015 y primer trimestre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 365 del 09 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a la sociedad titular minera, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de las regalías correspondientes al cuarto trimestre del 2015 y primer trimestre del 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco de BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°365 del 09 de junio del 2016</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-22, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el Formato Básico Minero – FBM anual del 2015 con su respectivo plano de avances, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°365 del 09 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-22, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto con el fin de que allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 08 de junio del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.365 del 09 de junio del 2016 para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-22, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte los Documentos aclaratorios donde exprese de manera clara y concisa la información presentada en los formularios de regalías toda vez que se evidencia que la cantidad</p>
---	-------------------------	--------	----------------	------------	-----	---

						<p>de gramos reportados no coinciden con la cantidad de gramos de oro reportados en los formularios de regalías aportados anteriormente, además presentaron nuevos recibos de consignación y no indicaron si los presentados anteriormente a que trimestre corresponde, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°365 del 09 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2001</p> <p>Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°365 del 09 de junio de 2016.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	0-276	HECTOR MAURICIO PEREZ ESCUDERO	28/06/2016	491	<p>PROGRAMAR visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del titular.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto N°116 de 07 de marzo.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	10350	CIMACO LTDA	28/06/2016	492	<p>APROBAR formulario y pago regalías del tercer (III) trimestre de 2014, para mineral de recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 405 del 17 de Junio del 2016</p> <p>NO APROBAR el pago de regalías del tercer (III) trimestre de 2014 para mineral de caliza, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 405 del 17 de Junio del 2016</p> <p>APROBAR el formulario y pago de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2015 para mineral de caliza y recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 405 del 17 de Junio del 2016</p> <p>APROBAR formulario y pago de regalías del primer (I) trimestre de 2015 para mineral de caliza, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 405 del 17 de Junio del 2016.</p> <p>APROBAR formulario y pago de regalías del primer (I) trimestre de 2016 para mineral de caliza y recebo de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 405 del 17 de Junio del 2016</p> <p>APROBAR FBM anual 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 405 del 17 de Junio del 2016</p> <p>APROBAR FBM semestral 2012 y 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 405 del 17 de Junio del 2016</p> <p>APROBAR póliza minero ambiental N°. 75-43-101001836 de seguros del estado S.A. con vigencia desde 18/01/2016 hasta 25/08/2016 con un valor asegurado de \$76.369.921, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 405 del 17 de Junio del 2016</p>



						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo presente el pago del saldo faltante por valor de seis pesos (\$6), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 405 del 17 de Junio del 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que explique y justifique porque la producción declarada no está acorde con la producción proyectada en el PTO aprobado, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 131 del 19 de abril del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se informa al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 131 del 19 de abril del 2016 y concepto técnico No. 405 del 17 de Junio del 2016.</p> <p>REMITIR copia del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 131 del 19 de abril del 2016 a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	18799	INGECOST S.A	28/06/2016	493	<p>INFORMAR a INGECOST S.A, que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.</p> <p>INFORMAR a INGECOST S.A, que el requerimiento realizado mediante auto 0010 del 07 de enero de 2016, para <u>“la limpieza de la laguna de sedimentación para evitar que los sólidos y lodos lleguen a los cuerpos de aguas cercanos”</u> será verificado en la visita de inspección técnica que se realice al área del título 18799)</p> <p>APROBAR el pago de las regalías del cuarto trimestre de 2015 y primer trimestre de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 240 del 21 de abril de 2016.</p>

						<p>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 240 del 21 de abril de 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente corrección del FBM anual de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 240 del 21 de abril de 2016.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	0-214	MINEROS S.A.	28/06/2016	494	<p><i>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia que verificado el soporte probatorio aportado con la solicitud de suspensión de obligaciones presentada el 04 de diciembre de 2015, este despacho evidencio que la certificación del Teniente Coronel OMAR OCHOA TOLOSA, Comandante Batallón Especial Energético y Vial N° 5 de la Décima Primera Brigada del Ejército Nacional de Colombia, en el cual se observa un informe del área de influencia de la compañía GERARDO GUEVARA de las FARC, y de la presencia del citado grupo en municipios y veredas entre las cuales se encuentran Montecristo y Santa Rosa, fue expedida el 21 DE ENERO DE 2015 razón por la cual no resulta una prueba suficiente de que al tiempo de la presentación de la situación (04 de diciembre de 2015) persistan hechos constitutivos de fuerza mayor que impidan el normal desarrollo de las actividades mineras. Por lo que este despacho procede a:</i></p> <p><i>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-214, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, aporte ante la autoridad minera nacional, de conformidad con lo consignado en el artículo 52 de la Ley 685 de 001, prueba de los hechos constitutivos de fuerza mayor que impiden el normal desarrollo de las actividades mineras, so pena de entender como desistida su solicitud, esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015</i></p> <p>OFICIAR a la Secretaría de Minas y Energía de Bolívar para que remita a este despacho informe de visita técnica realizada en 2012 al área de concesión del contrato N° 0-214.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la póliza de cumplimiento aportada con radicado N° 20169020012072 del 17 de marzo de 2016, será evaluada con posterioridad.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario de la primera, la tercera, la cuarta y la quinta anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 454 del 14 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, y el FBM anual del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, y 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 454 del 14 de julio de 2015.</p>

						<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 454 del 14 de julio de 2015.</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	JIC-09291	ASOCIACION MINERA DE TRABAJADORES DEL SUR DE BOLIVAR	28/06/2016	495	<p>APROBAR pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 172 del 01 de abril de 2016.</p> <p>NO APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de exploración, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 386 del 14 de junio de 2016.</p> <p>INFORMAR a la ASOCIACION MINERA DE TRABAJADORES DEL SUR DE BOLIVAR, que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que SE ENCUENTRA INCURSA EN CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, que a la fecha se encuentra pendiente por pagar Un Millon Trecientos Veinticinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho pesos MCTE (\$1325968) correspondientes a saldo faltante en el pago realizado por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de exploración y que la Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera se encuentra realizando el estudio pertinente sobre el incumplimiento a los requerimientos realizados, con el objeto de emitir un pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente FBM anual de 2015, Programa de Trabajo y Obras - PTO y Acto administrativo que concede viabilidad ambiental al proyecto o certificado de estado de trámite de la misma, con una fecha de expedición no superior a los noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los conceptos técnicos N° 172 del 01 de abril de 2016 y N° 386 del 14 de junio de 2016</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **29 de Junio del 2016**, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA